

tendrà q. legitimas. Este Exerito paraq. en todo tiempo consta, y  
suxta sus efectos deve pararse al Ayuntamiento el dia  
de mañana en el seer se haxere exercito, y quando especifico  
de lo que comprende, y acordarse a el lo oportuno, y unia  
se al Libro Capitular coniente, y en caso necesario, q.  
el presente sus. no el enunziado don Manuel Pontillo, y  
Borreo en suenta forma certifiquen, o testifiquen, y lo  
facultativo en caso necesario declaran, por tanto q.

Alm. sup. que ha venido esta q. presentada, cierta ni Narrativa  
y en forma de impeditiva, y por en su evento hecho  
el nombramiento de las qualidades, y condiciones apun-  
tadas en dho. Coda, y en dho. fano, se hizo mandar pase  
al Ayuntamiento que se ha de celebrar el dia de ma-  
ñana, y en el seer, e instauya a los demas Caballeros  
Capitulares, y se una al Libro Capitular con. acor-  
dandose a el por la Villa quanto estime mas corres-  
pondiente a su caso todo vasa la protesta, y Ren-  
uar mas oportuna en justicia, que fido, y para  
ello fha

Yo don  
don Alonso Ferrerilla  
del Puerto

Pare este Exerito del ayuntamiento de esta Villa en  
el q. se celebra la mañana de seer dia, Lomando, y fano  
el 5.º de febr. de 1570. don Juan Maria Valera, y don Juan  
de los Rios Condeses Cab. y Capitan de Guerra, y de  
de Canabaca por v. de. en ella a diez de febr. de mill  
seccientos noventa y tres =

Yo don  
12. de febr. de 1570.

Antemi  
Juan Antonio Ferrerilla  
de Nobler